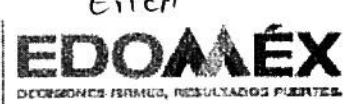




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		/ CPAAB.096/2023
18	07	2023		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
SOLUCIONES EMPRESARIALES JEDH, S.A. DE C.V. ✓

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SEJ160323NN1	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD: MEXICANA
---	---------------------------------------	---------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
CALLE MANUEL BUENDIA, #113, COL. CARLOS HANK GONZALEZ, C.P. 50026, TOLUCA, MÉXICO. ✓

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
CALLE MANUEL BUENDIA, #113, COL. CARLOS HANK GONZALEZ, C.P. 50026, TOLUCA, MÉXICO. ✓

TELÉFONO: 722 406 7293	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): contacto.jedh@gmail.com ✓
---------------------------	----------	---

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL):
N/A

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA):
INSTRUMENTO NÚMERO 40494 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), LIBRO DE REGISTRO VOLUMEN VII (SIETE ROMANO), AÑO DOS MIL DIESISÉIS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIESISÉIS, ANTE MI, DOCTOR EN DERECHO RODOLFO S. GONZÁLEZ SALCEDO, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DE LA PLAZA ESTADO DE MÉXICO. ✓

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL:
DARIO ANDONI HERRERA CORADO, CEDULA PROFESIONAL [REDACTED] ✓

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL:
N/A

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER):
N/A

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: (2992)

ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSERVATORIO DE MUSICA DEL ESTADO DE MÉXICO ✓
---	---

NÚMERO DE REQUISICIÓN: (361-A) ✓	NO PROCEDIMIENTO. P.A.346/2023 ✓	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL
-------------------------------------	-------------------------------------	--

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: (2992) "OTROS ENSERES"
--	--	---

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES -

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. ✓	LUGAR DE ENTREGA: SERÁ (L.A.B.), EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, UBICADO EN: CALLE DEPORTIVA NO. 100 COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51356 ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. ✓
---	---

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 199,905.70 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 70/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO. ✓

FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE

PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ ENTREGADA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (5%), SIN INCLUIR EL I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.



PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS PACTADAS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO:	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
------------	---------------------------

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>_____ LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>_____ DARIO ANDONI HERRERA CORADO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES EMPRESARIALES JEDH, S.A. DE C.V.</p>
---	--

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
18	07	23

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CPAAB.096/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA EL C. DARIO ANDONI HERRERA CORADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES EMPRESARIALES JEDH, S.A. DE C.V.; A QUIENES, EN LO SUCESTIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo.
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, "Lic. Juan Fernández Albarrán", Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, San Miguel Zinacantan, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstos no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la compraventa de "los bienes" materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de "los bienes" objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" "los bienes" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"

Las especificaciones, modelos, características y cantidades de "los bienes" que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: ENTREGA DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de "los bienes" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE "LOS BIENES"

El pago de "los bienes" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuentemente transmisión de la propiedad de "los bienes", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFI, con los requisitos fiscales que para el efecto establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustente la factura, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada de "los bienes", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los bienes", así como con el sello del Almacén General de la Secretaría de Cultura y Turismo.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: REEMPLAZO DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "los bienes".

NOVENA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "los bienes", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se lea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "los bienes", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de "los bienes".

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de "los bienes", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato pedido. Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice la entrega de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", a una Garantía Contra Defectos y Vicios Ocultos de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción III, 129, 130 fracción IV y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes", será sancionado por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 70 fracción XXV y 120 fracción VII de su Reglamento, así como en lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes, Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA, de este instrumento;
- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes" es superior a diez días hábiles;
- Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de "los bienes" que consigna la Cláusula OCTAVA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, Impondrá a "EL PROVEEDOR" la pena convencional que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad o treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales y aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La Interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantan, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.096/2023		
18	07	2023		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES Especificación: Lote de accesorios. fundas y estuches para instrumentos musicales de la Dirección General del Conservatorio de Música del estado de México. El cual deberá constar de lo siguiente: Atriles con las siguientes características Fabricado en acero inoxidable, el cuerpo y patas en tubo de lámina de acero, de 5/8 y 7/8 de pulgada. Con altura ajustable de 70 centímetros a 150 centímetros de longitud. Charola reforzada cerrada, bandeja perforada plegable y sistema para ajustar el ángulo de la bandeja. Medidas de la charola: 48 centímetros de largo por 35 centímetros de ancho y 5 centímetros de espesor. Tipo de atril: Rígido para partitura y para concierto. Garantía del bien: 12 meses.	PIEZA	30	\$1,192.50	\$35,775.00
2		Sets de bancos ajustables con las siguientes características: Diseño conformado por estructura de metal rígido resistente color negro y tablero de MDF en color natural. Sin soporte en la espalda. Con palanca. El set de bancos es conformado por 2 piezas. Cada banco con medidas de 77 centímetros de altura por 39 centímetros de diámetro Tipo de banco: De reposo para músico. Garantía del bien: 12 meses.	SETS	1	\$5,872.50	\$5,872.50
3		Estuches para chelo tamaño de 4/4 con las siguientes características: Fabricado en etil vinil acetato, fibra de vidrio con espuma comprimida industrialmente. Reforzado, cerrado con combinación de seguridad. Color negro. Con correas. Sin ruedas. 2 correas para cargarse en la espalda. Asas: un asa lateral y una superior, espacio para dos arcos. Un bolsillo interior para accesorio exterior color negro Dos bisagras y siete broches con cerradura. Peso aproximado 4.2 kilogramos de fibra de vidrio (imitación fibra de carbón). Garantía del bien: 12 meses.	PIEZA	1	\$12,381.25	\$12,381.25
4		Sillas ergonómicas con las siguientes características: Estructura tubular fabricada de aluminio, base giratoria (estrella de 5 puntas) con ruedas de nylon de 50 milímetros de diámetro. Respaldo ergonómico, reclinable y desmontable. Que se regule en altura y ajuste en inclinación mediante un sistema independiente de regulación. Asiento ergonómico (elaborado en hule espuma que es un material aglutinado), y giratorio de 360 grados, acolchonado con un espesor de 6 centímetros. Ajustable en altura desde 57 a 83 centímetros mediante un mecanismo de elevación a gas. Sin descansabrazos. Con reposapiés cromado de círculo completo, de 50 centímetros de diámetro. Tipo de silla: Para director de orquesta y percusionista. Garantía del bien: 12 meses.	PIEZA	1	\$19,152.50	\$19,152.50

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR


 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO


 DARIO ANDONI HERRERA CORADO
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 SOLUCIONES EMPRESARIALES JEDH, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
18	07	23



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.096/2023		
18	07	2023		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5		Estuches para guitarra acústica. Estuche Rígido de Acrilonitrilo butadieno con 5 broches y una agarradera Interior forrado en material de felpa EPS, parachoques moldeado y pies moldeados. Con compartimento para accesorios. Medidas exteriores: 52.07 centímetros de largo por 13.97 centímetros y 41.91 centímetros de ancho en sus respectivos lados. Garantía del bien: 12 meses.	PIEZA	3	\$5,732.50	\$17,197.50
6		Estuches para contrabajo tamaño de 4/4. Funda fabricada en Petro nylon con capa exterior resistente y acolchado interior tricot de 10mm. Tejido exterior resistente al desgaste y a la humedad, con bolsillo para arco Correas tipo mochila bien cosidas Amplio compartimento para partituras/accesorios Tiras reflectoras en la parte frontal y trasera Con 8 asas y 2 ruedas de polipropileno para transportar. Garantía del bien: 12 meses.	PIEZA	3	\$3,550.00	\$10,650.00
7		Fundas para violonchelo tamaño de 3/4. Estuche violonchelo de 3/4 hecho de fibra de vidrio con ruedas, 2 correas para cargarse en la espalda. Peso aproximado 4.2 kg de fibra de vidrio (imitación fibra de carbón). Asas: un asa lateral y una superior, espacio para dos arcos. Un bolsillo interior para accesorio exterior color negro Dos bisagras y siete broches con cerradura Garantía del bien: 12 meses	PIEZA	1	\$21,093.75	\$21,093.75
8		Juegos de fundas para baterías musicales. Cada juego incluye 5 piezas de diferentes tamaños, para kits de baterías acústicas estándar. Diseño resistente y acolchado grueso, en color negro. Material de fabricación tela de poliéster plastificado Doble relleno sintético de alta densidad Cierres del No.10 para optima funcionalidad Asas de cinta de seguridad de nylon Dos capas de lona y una acolchamiento de 1" de grosor Color negro. Medidas de las fundas: A) 22" - 26"pulgadas de diámetro por 22" pulgadas de ancho. B) 14" — 16" pulgadas de diámetro por 6 pulgadas de ancho. C) 13- — 16" pulgadas de diámetro por 12 pulgadas de ancho. D) 16" — 19" pulgadas de diámetro por 16 pulgadas de ancho. E) 12" — 14" pulgadas de diámetro por 11 pulgadas de ancho. Garantía de los bienes: 12 meses	juego	2	\$6,517.50	\$13,035.00
9		Carro transportador para piano de media cola. Con patas telescópicas de acero Cuerpo fabricado en acero resistente, con ajuste para el ángulo del centro. Con 3 patas y casquillos giratorios cuadrados para sujetar la pata del piano. Patas fabricadas de poliuretano negro, de 5 centímetros de diámetro y sistema de bloqueo. Peso del carro: 70 kilogramos. Garantía del bien: 12 meses.	PIEZA	1	\$8,860.00	\$8,860.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

DARIO ANDONI HERRERA CORADO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SOLUCIONES EMPRESARIALES JEDH, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
18	07	23



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL						
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.096/2023						
18	07	2023		NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10					Carro transportador para piano vertical. Cuerpo fabricado en acero reforzado. Medidas de 40 centímetros de ancho por 70 centímetros de largo y 20 centímetros de alto. Color negro. Con 4 ruedas de poliuretano reforzadas. Que soporte 400 kilogramos de peso Peso del carro: 50 kilogramos. Garantía del bien: 12 meses.	PIEZA	1	\$26,815.00	\$26,815.00	
11					Atriles de escritorio para director. Con partitura de doble uso. con bandeja de sujeción u soporte para libros de escritorio. Ajustable y flexible: este soporte de música negro se puede ajustar de 31.5 a 57 pulgadas para tus necesidades de altura, adecuado para escuelas y orquestas. La bandeja de 2 pulgadas de profundidad es suficiente para sostener partituras de música o libros. Resistente y duradero: el cuerpo principal del soporte de música portátil está fabricado de acero de 0.9 milímetros (grosor ordinario de 0.6 a 0.7 milímetros), la bandeja de música se puede inclinar hasta 180 grados, dando a los usuarios de cualquier altura una fácil visión de la hoja. Base de trípode resistente de huella más amplia: las patas del trípode del soporte de partituras se extienden más hacia afuera para una base más estable. Las patas del trípode están recubiertas de goma para mantener un agarre firme en el suelo. Fácil de transportar: el soporte de música del trípode se puede plegar y llevar en un paquete compacto con la bolsa de transporte proporcionada. Todo en uno viene con soporte de bandeja de soporte con abrazadera para poner accesorios junto con bolsa de transporte negra, carpeta de partituras musicales y soporte de clip de partituras musicales, carpeta de partituras tipo A4 con 40 bolsillos que pueden contener 80 hojas de música. Garantía del bien: 12 meses.	PIEZA	1	\$1,500.00	\$1,500.00	
									SUBTOTAL	\$172,332.50
(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 70/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO									I.V.A.	\$27,573.20
									TOTAL	\$199,905.70

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR


LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO


DARIO ANDONI HERRERA CORADO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SOLUCIONES EMPRESARIALES JEDH, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
18	07	23



SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS

Folio:	32547	No. de control:	Of/080/2023	Fecha de elaboración:	10-04-2023
Unidad Responsable:	22600000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo			
Unidad Ejecutora:	22600003000000L	Dirección General del Conservatorio de Música del Estado de México			
Cantidad total: \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)					
Por concepto de: Solicitud para la adquisición de accesorios para los instrumentos musicales del Conservatorio de Música.					

Clave presupuestaria				Partida	Mes	Monto
Región	Proyecto	Financiamiento	C.Costo			
126	020402010201	11010101	22600003000000L	2992	4	200,000.00
					Total	\$ 200,000.00

SOLICITA

CP. Emira López González
Directora de Finanzas

AUTORIZA

Lic. Marcos E. García Hernández
Coordinador Administrativo